

Sesión N° 494
Celebrada el 18 de Marzo de 1936

Presidió el señor Subercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Cienfuegos, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Saavedra, Seale y Tatchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Albiende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señores Drago.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 7 hasta el 10 de Marzo de 1936, con los siguientes totales:

Descuento al Pùblico	\$ 941.907.45
----------------------	---------------

Prestamo con garantia de Nananto	. 892.000.
----------------------------------	------------

Operaciones de Cambio;	
------------------------	--

Periodo N° 63; 9 al 14 de Marzo	
---------------------------------	--

Ley N° 5107	Compras Fco. 196.676.74
-------------	-------------------------

Letras de exportación y de Seguro	Compras 818. 361. 65
-----------------------------------	----------------------

Decreto-Ley N° 103	Ventas £ 67.7.7
--------------------	-----------------

	Compras " 14.0.6
--	------------------

	Ventas 818. 492.19
--	--------------------

	Ventas £ 14.0.6
--	-----------------

	Compras Fco. 104.73
--	---------------------

	Compras " 1.398.224.99
--	------------------------

	Ventas " 218.356.36
--	---------------------

	Compras £ 7.068.10.6
--	----------------------

	Ventas " 2.872.1.6
--	--------------------

	818. 164.566.99
--	-----------------

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

--	--

Operaciones

Redescuentos al 10 de Marzo de 1936, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Italiano	\$ 1.286.277.41
----------------	-----------------

Banco Germánico	<u>\$ 2.306.702.19</u>
-----------------	------------------------

	<u>\$ 3.592.981.60</u>
--	------------------------

Tasas de Redescuento Descuento al Pùblico 6%

Redescuento a Bancos Accionistas	4½%
----------------------------------	-----

Redescuento a Bancos Accionistas por operaciones de trigo de 1936	3½%
---	-----

Redescuento al Instituto de Crédito Industrial	5%
--	----

Prestamo de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N° 5621)	4½%
--	-----

Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N° 5621)	5%
---	----

Redescuento a la Caja Nacional de Ahorros por operaciones de trigo de 1936 (Ley N° 5621)	4%
--	----

Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley N° 5069)	4½%
--	-----

Operaciones garantizadas con vales de fienda de trigo de 1936 (Ley N° 5069)	3½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182)	4½%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N°s. 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N°s. 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N° 5185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000 (Ley N° 5185)	2%
Prestamo a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley N° 466)	1%
Prestamo a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N° 5394)	3%
Prestamo a la Caja de Crédito Popular (Ley N° 5398)	3%
Prestamo a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N° 4993)	4½%
Prestamo al Fisco (Ley N° 5296)	2%
Prestamo al Fisco (Ley N° 5331)	2%
Operaciones Pendientes del Decreto-Ley N° 127	2%

Directorio

Representante de la Clase Obrera. - El Secretario procedió a dar lectura al informe que había preparado en conformidad a lo acordado por el Directorio en las últimas sesiones, relacionado con la elección del Representante de la Clase Obrera en el Directorio del Banco y los reclamos presentados por las distintas Sociedades respecto a la calificación del derecho que tienen esos organismos para intervenir en la citada elección.

El Director, señores Cienfuegos explicó detenidamente al Consejo la forma en que está constituida actualmente la Sociedad Unión Nacional y expresó que la complicada organización de ella había sido un obstáculo para presentar al Banco otros antecedentes que los que había tenido a la vista el Secretario, a fin de establecer con ellos el verdadero número de socios con que cuenta la mencionada Sociedad. - A continuación, y considerando que la implicancia que establece el artículo 40 de la Ley Orgánica del Banco, puede alcanzarse en este caso en atención a su calidad de socio de la Unión Nacional, dicho señores Directores abandonó la sala.

El Director, señores Matte, manifestó que las conclusiones que podían deducirse del informe del Secretario, cuya lectura ha oido el Directorio, eran suficientes para facilitar a este la resolución sobre los reclamos pendientes.

El señor Müllers expresó que por lo que respecta a la Unión Nacional, había dos situaciones diferentes que considerar, contempladas en el informe mencionado y relativas al número de socios al día en sus cuotas que podían reconocerse. - De acuerdo con la primera, se podía aceptar que la Sociedad computara los socios que aparecen abonados hasta en once meses, y en conformidad a la segunda situación, sólo se considerarían aquellos que no tienen atraso superior a tres meses en el pago de sus cuotas. - En el primer caso existirían 2.328 socios que le darian derecho para designar cinco delegados a la Comisión Obrera que elige al Director, y en el segundo los socios serían sólo 1.700, o sea, podría designar sólo tres delegados a

dicha Comisión.

Al juicio del señor Director y aunque dando el cómputo de los socios hechos en esta última forma parecía que debía aceptarse para guardar una relación de mayor equidad con las demás Sociedades que intervienen en la elección, él estimaba que en la presente ocasión el Directorio debía calificar a esta Sociedad con derechos para designar cinco delegados, pues no se le había advertido previamente quienes podían ser considerados como socios al día, de modo que no cabía más que aplicar la disposición de los Estatutos Sociales, según la cual éstos son aquellos cuyo atraso no alcanza a un año. - Lo anterior no obstante, naturalmente, a que el Directorio establecerá desde ahora, si así lo estima conveniente, una regla general que se aplicaría en ocasiones futuras a todas las sociedades interesadas para que estimaran sobre bases del todo semejantes al número de socios al día en sus cuotas que podían considerar para los efectos de la elección del Director del Banco.

En lo que respecta a las demás Sociedades que ahora han intervenido en la elección, estimó el señor Director que el Consejo debía confirmar su acuerdo anterior dejando subsistente la calificación ya efectuada del derecho que ellas tienen para tomar parte en la designación del Director de la Clase Dbera, por cuanto las objeciones que contra ellas ha hecho la Unión Nacional no aparecen fundamentadas en razón alguna que haga dudar de la exactitud y corrección con que distintos notarios públicos certificaron la efectividad de las listas de socios al día en sus cuotas que ellas presentaron. - Además, estos certificados notariales, que también han sido objetados por la Unión Nacional, a su juicio están a fieme, porque dicha Sociedad no ha expresado las razones por las cuales los ha objetado, ni los propios notarios, como ocurrió en el caso de la ya nombrada Unión Nacional, han manifestado al Banco duda alguna sobre la exactitud de los hechos por ellos certificados.

La opinión del señor Muñoz fue aceptada por el Directorio y, en consecuencia, se tomaron los siguientes acuerdos por la unanimidad de los miembros presentes:

1) Dejar sin efecto el acuerdo tomado en la sesión N° 486 celebrada el 18 de diciembre de 1935, en lo que se refiere a la calificación del derecho de la Sociedad de Coconos Miltos "la Unión Nacional," para designar ocho delegados a la Comisión Electoral del Representante de la Clase Dbera en el Directorio del Banco Central;

2) Calificar a la mencionada Sociedad con derecho para designar cinco delegados a dicha Comisión;

3) Mantener el acuerdo referido de la sesión N° 486, en lo que respecta a la calificación del derecho que tienen las demás Sociedades Dberas que allí se indican para designar el número de delegados a la misma Comisión que en el citado acuerdo se establece;

4) Anular los sufragios ya emitidos para esta elección, y proceder a una nueva votación para la designación del Director del Banco, remitiendo a los delegados que nombra la Unión Nacional y a los ya designados por las demás Sociedades, una nueva cédula para que la devuelvan al Secretario del Banco en la forma de costumbre;

5) Fijar el 2 de Mayo próximo como término del plazo para entregar los sufragios, y verificar el escrutinio el lunes 4 del citado mes de Mayo, a las 11 A.M.,

6) Facultar al Secretario para que proceda en conformidad a estos acuerdos a comunicar lo resuelto a las distintas Sociedades, sin esperar la aprobación del acta de la presente sesión, y dando respuesta, al mismo tiempo, a las diferentes comunicaciones de las Sociedades Obreras cuya contestación está pendiente.

sin perjuicio de los acuerdos precedentes, y considerando la conveniencia de que en el futuro se apliquen a todas las Sociedades Obreras que concurren a la elección de su Representante en el Directorio del Banco las mismas bases, el Directorio estimó del caso dejar establecido, para en adelante, que entre los socios al dia en el pago de sus cuotas las Sociedades deberán comprender solo a los que estén en esta situación, según la acepción vulgar que tiene esta expresión y a aquellos cuyo atraso sea de los cuatro últimos meses, como máximo, en relación a la fecha en que se presente la lista correspondiente.

Además, podrán figurar en dicha lista los socios honorarios, cooperadores y jubilados cuya existencia pueda probarse a satisfacción del Directorio del Banco.

Finalmente se acordó determinar en la debida oportunidad los antecedentes necesarios para establecer la existencia real y verdadera de los socios que figuren en las listas que se traigan al Banco, cualquiera que sea su clasificación.

A continuación se incorporó nuevamente a la Sala el Director, señor Cienfuegos.

El señor Gerente expuso que se hacia necesario, para satisfacer la demanda de moneda divisionaria, ordenar la acuñación de:

\$ 200.000.- en monedas de \$ 0.20

* 500.000.- " " " 0.10

* 100.000.- " " " 0.05

Agregó, que el importe de esta orden de acuñación se cancelaría a la Casa de Moneda, con los fondos que actualmente existen depositados en esa Repartición con motivo de la entrega que el Banco le ha hecho de las monedas de plata acuñadas y retiradas de la circulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 5146 de 24 de Marzo de 1933.- El total de estos fondos que alcanza a poco más de \$ 900.000.- bastaría para cubrir íntegramente la orden de acuñación a que se ha referido y cancelar también los saldos de acuñaciones de monedas de \$ 0.10 y \$ 0.05, que aún se encuentran pendientes.

En virtud de las razones expuestas por el señor Gerente, el Directorio acordó ordenar la mencionada acuñación de moneda divisionaria de níquel, de los tipos y por las cantidades que se han indicado.

El Presidente, señor Lubercaseaux, expuso que el Directorio, en sesión N° 489, celebrada el 22 de Enero ppda., había aceptado la apertura de cuentas corrientes de depósito en libras esterlinas y dólares, en conformidad a la autorización contenida en la carta de 15 del mismo mes, de la Comisión de Cambios Internacionales.

La necesidad de facilitar operaciones que son indispensables para la

economía nacional, continuó el señor Presidente, ha hecho pensar a la Superintendencia de Bancos en la conveniencia de reglamentar las operaciones en monedas extranjeras que los Bancos comerciales puedan realizar por cuenta de sus clientes, teniendo en consideración los propósitos que motivaron la referida autorización de la Comisión de Cambios Internacionales y los preceptos de la legislación vigente.

Con este objeto la Superintendencia de Bancos ha preparado un proyecto de circular que, firmada conjuntamente por el Superintendente de Bancos, un representante de la Comisión de Cambio Internacionales y el Presidente del Banco Central, se enviaría a todos los Bancos comerciales. - Como se trata de una materia que tiene la mayor importancia, agregó el señor Subsecretario, deseaba que el Directorio conociera el texto de la mencionada circular antes de manifestar al señor Superintendente de Bancos la conformidad del Banco Central para firmarla con los funcionarios nombrados.

A continuación el Secretario dio lectura al proyecto de circular en referencia.

El Directorio aprobó el texto de dicha comunicación y facultó al señor Presidente para que la suscribiera en representación del Banco.

El Director, señor Saavedra, se abstuvo de tomar parte en el acuerdo anterior por estimar que las operaciones, a que se refiere la mencionada circular, darían lugar a infracciones de la legislación vigente por las mismas causas que ya tuvo oportunidad de exponer al Directorio en la sesión N° 489, de 22 de Enero último, al acordarse la apertura de cuentas corrientes de depósito en el Banco Central, en libras esterlinas y dólares.

El señor Presidente expuso que, don Miguel Cruchaga Lecornal había expedido el informe que se le pidió según aparece en el acta de la sesión anterior.

Este informe, por los cargos que desempeña el señor Cruchaga, es enteramente confidencial y no ha sido firmado. - En atención a las conclusiones claras y precisas de ese informe y a los términos del informe expedido por el juríscounsel inglés, Sir William Jorith, que también conoció el señor Cruchaga, junto con todas las opiniones de los counsels que han estudiado el asunto y con los demás antecedentes que obran en poder del Banco, estimó el señor Presidente que ha llegado el momento de que el Directorio resuelva si, en caso de no ser acogidas las gestiones extrajudiciales y amistosas que se acordaron en la sesión de 5 de Febrero ppdo., debe irse a una reclamación judicial ante los tribunales de Inglaterra, ya que esta reclamación se insinúa, como no puede menos de hacerse, en el proyecto de carta que han enviado los abogados ingleses y con la cual se daria comienzo a las gestiones amistosas.

Se dio lectura al informe del señor Cruchaga y al proyecto de carta referido. También se dio lectura a una carta de los solicitores, señores Tizard, Oldham, Crosser and Co., en que aparece un cálculo aproximado de los gastos de un juicio de esta naturaleza ante los tribunales ingleses, gastos que en el peor de los casos podrían llegar aproximadamente a £ 20.000.-.

El señor Presidente consultó la opinión de cada uno de los señores Directores, y dijo que él, dadas las ideas que tenía, inspiradas en la jurisprudencia chilena así

como en la de otros países, como Estados Unidos, no había sido partidario, hasta ahora, de entablar acción judicial contra los bancos ingleses, pudiendo aún agregar que había recibido con disgusto la idea de recurrir a ella. - Sin embargo, continuó producida prime- ramente los informes de los abogados y jurisconsultos ingleses y, en seguida, el de don Miguel Cruchaga Tocornal, el Banco Central ha podido ver con claridad que, además del camino que siguió al reclamar los derechos que creía tener por la vía diplomática, exis- tía otro camino, talvez más expedito, por la vía judicial.

Aun cuando es verdad que para hacer valer estos derechos por la vía judicial, prosiguió el señor Lubercaseant, se hace necesario oponerse a fuertes desembol- sos por los costos del juicio, estima que no tiene el derecho de oponerse a que se establezca esta acción aconsejada por tan distinguidos jurisconsultos. - Pienso sea el curso que siga la acción, se verá hasta donde puede llegar, y el Directorio habrá tenido, en todo caso, la satis- facción de hacer cuanto de él depende en defensa de los intereses del Banco Central.

El Director, señor Matte, manifestó que, en su opinión y dados los antecedentes que se han producido, debía iniciarse el juicio y seguirse por todos sus trámites.

El Director, señor Müller, expuso que estaba de acuerdo en que el juicio debiera iniciarse en la primera instancia; pero, que su prosecución ante los tribunales superiores habría de resolverse más tarde, según el rumbo que siguiera.

El señor Matte, observó que tal acuerdo parecería un tanto impropio del Banco Central.

El señor Müller, haciendo cargo de esta observación, insinuó que se resolviera ini- ciar y seguir el juicio, sin perjuicio de que se lleviera al Directorio al corriente de su marcha para que pudiese oportunamente confirmar o modificar ese acuerdo.

El señor Presidente, declaró que este era el propósito de la Mesa y que en todo mo- mento el Directorio estaría informado de la marcha del juicio.

Los demás señores Directores manifestaron su adhesión a lo expuesto por los señores Matte y Müller y confirmado por el señor Presidente.

En consecuencia, el Directorio autorizó la iniciación y prosecución del juicio en referencia, para el caso en que fracasaran las gestiones amistosas, debiendo mantenersele al corriente de su marcha, a fin de resolver, en cada oportunidad la conveniencia de continuar o desistirse de la acción entablada. Tumendado "Director" y "mantenersele" valen.

Se levantó la sesión.

The image shows eight handwritten signatures of the members of the Board of Directors, arranged in two rows. The top row contains four signatures: R. Osses, J. Lubercaseant, M. Cruchaga Tocornal, and R. Redaelli. The bottom row contains four signatures: G. Gómez, W. Müller, J. A. Pérez, and J. A. Pérez. The signatures are written in black ink on a light-colored paper.